



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA
DESPACHO MUNICIPAL
COBIJA-PANDO-BOLIVIA

Cobija, 26 de Febrero de 2019
CITE: **DESP. MCPAL. N° 147/2019**

PL. - 163 - 19

Señor
Dip. Víctor Ezequiel Borda Belzu
PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADO
La Paz.-

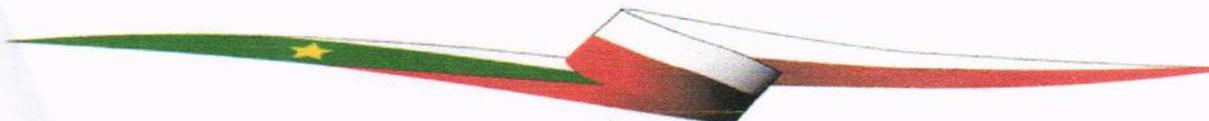
Ref.: Remite Solicitud de Aprobación de Ley



De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente nota, tengo a bien dirigirme a su autoridad, para solicitar la aprobación de la Ley de Transferencia de Bienes Inmuebles a Título Oneroso de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija a favor de los Poseedores Beneficiarios de la Urbanización Productiva " Villa Avaroa" para su tratamiento, consideración y aprobación, según CITEDJ/GAMC No. 012/2018, de fecha 13 de Diciembre del 2018, de la Asesora Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, se adjunta la siguiente documentación.

- Tres ejemplares de Proyectos de Ley (físico).
- Un CD con el proyecto de Ley Nacional.
- Ley Autonómica Municipal No. 74/2018 (original).
- Informe de CDPM No. 027/2018 (original)
- Informe Legal No. 242/2018 (original)
- Informe CITE/DOTC-EBC-174/2017 (Fotocopia Legalizada)
- Una Carpeta de Palanca color azul con documentación original de 53 beneficiarios, el mismo que contiene: Folio Real, Plano Catastral, Certificado de no propiedad, Declaración Jurada Personal, Declaración Jurada de los Testigos, Certificado de Uso de Suelo, Registro Único de Prorevi, Certificado de Barrio (originales) y Cedula de Identidad (Fotocopia Simple) .





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA
DESPACHO MUNICIPAL
COBIJA-PANDO-BOLIVIA



Y documentación Legal del Representante de la Entidad:

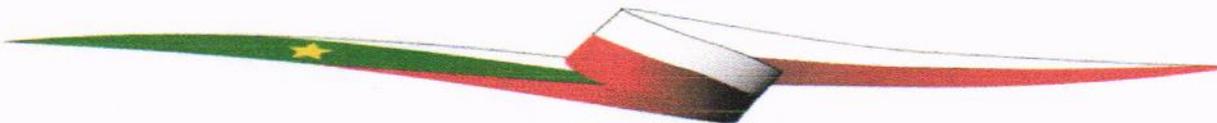
- Cedula de Identidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMC.
- Ley Autonómica Municipal No. 001/2015-2016.
- Acta de Posesión del Alcalde .

*Sin otro particular, aprovecho la ocasión de expresarles mis atentos y cordiales saludos.
Atentamente,*



Luis Gaby R. Roca
H. ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Cobija

hv.-
c.c.: Arch.
Adj: Doc.



PROYECTO LEY N°/2018

Evo Morales Ayma

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el marco de la Ley 247 y 803 de Regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, y ante la existencia de asentamientos humanos con viviendas en la Urbanización Productiva "Villa Avaroa" los beneficiarios presentaron sus carpetas con los siguientes documentos:

- Declaración voluntaria ante Notario de Fe Pública del tiempo y lugar de posesión
- Certificados de Uso de Suelo y planimetría individual bien inmueble a regularizar.
- Certificación de No propiedad urbana emitida por Derechos Reales.
- Declaración testifical de los colindantes
- Cedula de Identidad
- Certificado de Barrio.

De esta manera cumpliendo los requisitos obligatorios por la Ley 803, para consolidar su Derecho Propietario.

Que, de acuerdo a OF. DOTC.EBC N°174/2017 de fecha 04 de octubre de 2017, emitido por el Arq. Edgar Benavides Castro, Director de Ordenamiento Territorial y Catastro del GAMC Remite al Dr. José Romero Saavedra Director Jurídico del GAMC Ref.: DOCUMENTOS DE BENEFICIARIOS DE AVAROA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE LEY.

Con el propósito de dar continuidad al proceso de regularización del derecho propietario de beneficiarios que cuentan con asentamientos humanos en la Urbanización Productiva "Villa Avaroa", hago llegar a usted los planos catastrales de los predios que comprende la mencionada Urbanización.

Así mismo la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija a través del Sr. Gonzalo David Amaya Pedrazas, Fiscal de Mensura de Predio del GAMC, emitieron a cada beneficiario el CERTIFICADO DE USO DE SUELO Y UBICACIÓN DE LA VIVIENDA, individual referencial que demuestra inequívocamente la ubicación exacta, colindancias y dimensiones del bien inmueble a regularizar.

Que, de acuerdo a la Ley Autonómica Municipal N°35/2017 de fecha 10 de marzo de año 2017, se aprobó la Urbanización Productiva "Villa Avaroa" de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija con los siguientes datos técnicos: se encuentra ubicado en la Zona Comunidad Avaroa, Calle Camino Vecinal, Distrito Municipal 05, Manzano 200, Predio 000, con Código Catastral 10200000, con una Superficie Total de 107.047,60 M2, con Folio Real N°9.01.1.01.0017873 Vigente, el mismo se encuentra dentro de la limitación urbana del Municipio de Cobija.

Que, de acuerdo a Testimonio de Escritura Publica N°161/2017 de fecha 27 de octubre de 2017 - Minuta de Fraccionamiento de Terreno Urbano Ubicado en la Zona Villa Avaroa; suscrito por el Sr. Luis Gatty Ribeiro Roca, H. Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, se logró realizar la inscripción en Derechos Reales de Pando en fecha 16 de febrero de 2018 de esta manera obteniendo los Folios Reales debidamente individualizados de cada predio.

CONSIDERANDO I:

Constitución Política del Estado, establece en su artículo 19 párrafo I. Toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria.

Ley 247 de Regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda de 5 de junio de 2012, establece en su Artículo 1. (Objeto).- La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentran en posesión continua, pública, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicado dentro del área urbana.

Artículo 3. (Fin Social).- De conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, toda persona tiene derecho; a una vivienda digna, a la propiedad privada y al habitad; y es obligación del Estado garantizar y universalizar el ejercicio pleno de los mismos.

Artículo 6. Inciso e). Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión.

Artículo 15. (Transferencia de Bienes Inmuebles Públicos). A efectos de la aplicación de la presente Ley: Numeral 1. Las entidades del Nivel Central del Estado en cuyos predios hubiesen asentamientos humanos que cuenten con construcciones permanentes destinadas a vivienda; con una antigüedad no menor a cinco (5) años, antes de la publicación de la presente Ley, de acuerdo a los requisitos previstos en el Artículo 11 de esta Ley, podrán iniciar el trámite para enajenación a título oneroso misma que será perfeccionada con la aprobación por Ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Ley 803 de Modificaciones a la Ley 247 de 5 de junio de 2012 de Regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda de fecha 09 de mayo de 2016.

Modifica el Artículo 11. (Requisitos de Admisibilidad) párrafo I.

- ✓ Declaración voluntaria ante Notario de Fe Pública del tiempo y lugar de posesión continua, pública, pacífica y de buena fe.
- ✓ Fotocopia legalizada de la planimetría o plano individual referencial que demuestre inequívocamente la ubicación exacta, colindancias y dimensiones del bien inmueble a regularizar.
- ✓ Certificación de no propiedad urbana a nivel nacional, emitida por Derechos Reales.
- ✓ Declaración testifical de los colindantes y/o dos (2) vecinas o vecinos del inmueble en un radio no mayor a cien (100) metros, que acrediten la posesión continua, pública, pacífica y de buena fe del bien inmueble, por lo menos cinco (5) años anteriores al 5 de junio de 2012.

Modificado el Artículo 15. Numeral 2. Las Entidades Territoriales Autónomas para realizar la transferencia de bienes de dominio público y bienes inmuebles de patrimonio institucional, deben contar con la aprobación de su Órgano Legislativo y de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a efecto del cumplimiento de la presente Ley.

Ley 803 de fecha 9 de mayo de 2016 en su Disposición Final Tercera establece: Se modifica los numerales 21 y 22 del artículo 16 y los numerales 27 y 28 del artículo 26, de la Ley N°482 de 9 de enero de 2014, de Gobierno Autónomos Municipales, Modificada por la Ley N°733 de 14 de septiembre de 2015, con el siguiente texto:

Artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) numeral 21) Autorizar Mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de Bienes de dominio público y bienes inmuebles de patrimonio institucional del Gobierno Autónomo Municipal,